CONTRATO DE MUTUO DINERARIO

	e por el presente, el Contrato de Mutuo Dinerario ("el Contrato") que celebran de una
parte: >	, identificado con D.N.I. N°, con
	domicilio en, distrito de, provincia
	, a quien en adelante se le denominará
	EL MUTUANTE y de la otra parte;
>	BENITO LOPEZ HUILLCA , identificado con D.N.I. Nº 45114805, con domicilio en Mz W Lt. 22 urbanización Rivera de Chillon, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL MUTUATARIO ; en los términos y condiciones siguientes:
CLÁUS	ULA PRIMERA: ANTECEDENTES
1 1	EL MUTULATADIO es una persona patural dedicada a reglizar diferentes inversiones la
1.1	EL MUTUATARIO es una persona natural dedicada a realizar diferentes inversiones, la inversión lo realiza en las diferentes modalidades que el mercado peruano ofrece.
	q-c
	Para la obtención del capital de trabajo necesario para el desarrollo de su actividad
	empresarial EL MUTUATARIO utiliza las diferentes formas de financiamiento que permite
	la legislación peruana, como por ejemplo el contrato de mutuo entre privados regulado en el artículo 1648° y siguientes del Código Civil.
1.2	EL MUTUANTE, p <mark>or s</mark> u parte, es un <mark>a</mark> pers <mark>on</mark> a natural que se encuentra interesada y en
	capacidad de facilitar el capital requerido por EL MUTUATARIO a través de un préstamo
	INMOBILIARIA
CLÁUS	ULA SEGUNDA: OBJETO DEL MUTUO
2.1	En virtud del presente contrato, EL MUTUANTE entrega en calidad préstamo con intereses, a favor de EL MUTUATARIO, (01) una suma de dinero depositado a la cuenta corriente
	del Banco, cuenta corriente en soles N°, a nombre de EL
	MUTUATARIO, como figura a continuación:
	• Depósito de, con número de operación N° y efectuado el de agosto 2022.
	N°y efectuado el de agosto 2022.
	En tal virtud, EL MUTUATARIO declara que ha recibido el íntegro del préstamo a entera satisfacción.
2.2	El MUTUANTE declara conocer que mediante el préstamo en dinero EL MUTUATARIO
	podrá invertir en el desarrollo y construcción de cualquier tipo de proyecto inmobiliario
	que crea conveniente. Asimismo, podrá hacer uso de éste en las actividades plasmadas
	afines con su objeto social.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

3.1 El plazo del Contrato será de 4 meses computados a partir de la suscripción del mismo.

- 3.2 El plazo anterior será ampliado de forma automática por un mes adicional cuando se produzca su vencimiento sin que se haya cumplido con la devolución del capital más los intereses.
- La ampliación del plazo a la que se hace referencia en el numeral anterior, podrá efectuarse de manera consecutiva hasta por un máximo de 8 meses adicionales.
- 3.4 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, el plazo máximo establecido solo podría ampliarse a través de una adenda por acuerdo común de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: INTERESES

- **4.1** El interés compensatorio pactado por las partes es de 8% del capital por el plazo indicado en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera.
- 4.2 Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, el interés se devengará al 10% por 5 meses, 12% por 6 meses, 14% por 7 meses, 16% por 8 meses, 18% por 9 meses, 20% por 10 meses, 22% por 11 meses y 24% por 1 año.
- 4.3 Queda establecido por las partes que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera, el interés máximo que devengará el presente contrato es de un 24% del capital aportado, por un plazo de 12 meses desde el inicio de su cómputo.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO

- Las partes acuerdan que el capit<mark>al más el interés pactado se</mark>rá devuelto de manera conjunta en función de lo dispuesto en la Cláusula Tercera y la Cláusula Cuarta con un tiempo máximo de 15 días luega de habers cue plade el placo establecido.
- Las partes dan su consentimiento para que el MUTUATARIO retenga, por concepto de impuesto a la renta, el 5% del interés pactado (ganancia) para pagar el impuesto respectivo a la SUNAT, se aclara que la retención del 5% es sobre interés, no teniendo en cuenta para el cálculo al capital de trabajo entregado.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 6.1 Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato en la forma y condiciones pactadas. Asimismo, declaran su intención de sostener una relación contractual basada en la buena fe y buenas costumbres, procurándose para ello mutuo respeto y consideración.
- 6.2 Las partes acuerdan de manera voluntaria, liberar del pago de intereses a EL MUTUATARIO durante el plazo que el Contrato se extienda por un caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil.
- Las partes acuerdan establecer con motivo de la pandemia que azota el mundo entero, como mecanismo de precaución frente a un escenario no deseado, como beneficiario

de EL MU	JTUANTE, a su conviviente	, identificada con D.N.I.
N°	, con domicilio real en	, distrito de,
provincia d	de v departamento de .	

CLÁUSULA SÉTIMA: LAVADO DE ACTIVOS

- **7.1** EL MUTUANTE declara que los fondos con los que realiza el préstamo a EL MUTUATARIO, tienen un origen lícito y, por ende, no provienen de actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres.
- **7.2** EL MUTUANTE exime a EL MUTUATARIO de toda responsabilidad civil, penal o administrativa si la declaración contenida en esta cláusula fuera falsa.
- **7.3** EL MUTUANTE reconoce que la Declaración Jurada (Anexo 1 del Contrato), ha sido debidamente llenada y suscrita electrónicamente con anterioridad y como requisito para la firma del presente Contrato.
- 7.4 EL MUTUANTE declara que la información contenida en el Anexo 1 es verdadera, obligándose a entregar la documentación que la sustente en cuando ésta le sea requerida por EL MUTUATARIO en cumplimiento de sus políticas ANTILAVADO DE ACTIVOS. El requerimiento de información se llevará a cabo a través de cualquier medio electrónico que pueda dar fe de su recepción.
- 7.5 EL MUTUANTE entiende que de comprobarse que la información declarada o la documentación entregada por éste es falsa, se aplicará lo dispuesto en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava, no existiendo lugar a reclamo posterior.

INMOBILIA RIA CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 Las partes acuerdan que el Contrato podrá ser resuelto de pleno derecho ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los intervinientes, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación por vía notarial producirá de manera automática su resolución.
- 8.2 En caso de resolución por incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5 de la Cláusula Sétima, EL MUTUATARIO únicamente estará obligado a devolver el capital entregado por EL MUTUANTE, descontando un 10% por concepto de penalidad por incumplimiento contractual y sin que se computen intereses a favor de aquél. El plazo para dicha devolución será de 7 días hábiles contados desde la recepción de la carta notarial a la que se hace referencia en el numeral anterior.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del Contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo que no exceda los (20) días hábiles.

9.2	En caso las diferencias subsistan, la controversia será sometida a los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Lima.	
CLÁUS	ULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
CLAGO	DEA DECIMA. CASO TORIGITO O TOEREA MATOR	
pacta establ EL MU relació	Mediante esta cláusula, las partes acuerdan que no será exigible el pago de la rentabilidad pactada por parte de EL MUTUANTE por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil, o por demoras no imputables directamente a EL MUTUATARIO (como es el caso de demoras en trámites municipales y administrativos con relación al proyecto, etc.) hasta que se retomen las actividades y funcionamiento del desarrollo de los proyectos permitiendo continuar con los plazos y rentabilidades pactadas.	
COMU	INICACIÓN ENTRE LAS PARTES	
10.1	Las partes señalan que, para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la celebración o ejecución del Contrato, los domicilios corresponderán a los señalados en los antecedentes del presente contrato.	
10.2 CLÁUS 11.1	El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito y/o digital. Las partes señalan, que en todo aquello que no fue previsto en el presente contrato, se aplicará supletoriamente lo dispuesto partes de la figura del mutuo, artículos 1648° al 1665° y demás normas aplicables.	
CLÁUS	ULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD	
12.1	Ambas partes están conformes con el contenido del Contrato de mutuo en fe de lo cual legalizan sus respectivas firmas.	
	Lima, 01 de setiembre de 2022	
	BENITO LOPEZ HUILLCA D.N.I. N° 45114805	
	D.N.I. N° EL MUTUATARIO EL MUTUATARIO	

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE MUTUO DINERARIO

DECLARACIÓN JURADA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

NOMBRE:
DNI:
CASADO: SI () NO ()
NOMBRE DEL CONYUGE:
DNI DEL CONYUGE:
DOMICILIO:
CORREO ELECTRÓNICO:
CELULAR:
OCUPACIÓN:
RUC:
TIPO DE OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE () DEPENDIENTE ()
INGRESO MENSUAL:
CARGA FAMILIAR: SI () NO ()
AHORRO MENSUAL:
AÑO DE INGRESO A LA PEA: IN MOBILIA RIA
ERES INVERSIONISTA RECURRENTE: SI () NO ()
CONOCES EL MODELO DE INVERSIÓN: SI () NO ()
DECLARAS CONOCER LOS RIESGOS DE TU INVERSIÓN: SI () NO ()
TE HAN EXPLICADO CON PRECISIÓN EL CONTRATO A FIRMAR: SI () NO ()
EL DINERO QUE APORTAS ES LÍCITO Y ESTÁ JUSTIFICADO: SI () NO ()
ORIGEN DEL DINERO INVERTIDO: Ahorro de mis ingresos.
ES USTED EL BENEFICIARIO FINAL DEL INTERÉS: SI () NO ()